

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

27549 *ORDEN de 8 de octubre, de 1987 por la que dispone se cumpla en sus términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.271, interpuesto por «Nueva Asociación para la Nutrición y Técnicas Alimenticias Nanta, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 7 de octubre de 1986, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.271, interpuesto por «Nueva Asociación para la Nutrición y Técnicas Alimenticias Nanta, Sociedad Anónima», sobre infracción en materia de piensos, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso número 44.271, interpuesto contra resolución del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 8 de septiembre de 1983, debiendo confirmar, como confirmamos, tal resolución por su conformidad a Derecho en cuanto a los motivos de impugnación, sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 8 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

27550 *ORDEN de 8 de octubre de 1987 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.179, interpuesto por don Dámaso Sierra Martínez.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 7 de noviembre de 1986, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 43.179, interpuesto por don Dámaso Sierra Martínez, sobre la Concentración parcelaria de la Zona de Soutopenedo (San Ciprián de Viñas-Orense); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número 43.179, interpuesto contra Orden del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 12 de enero de 1982, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado Acuerdo por ser conforme a Derecho en cuanto a los motivos de impugnación, sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 8 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

27551 *ORDEN de 8 de octubre de 1987 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 80.528, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.791, promovido por don José Mourellos Pérez y doña Dolores López Pérez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 13 de junio de 1986 sentencia firme en el recurso de apelación número 80.528, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.791, promovido por don José Mourellos Pérez y doña Dolores López Pérez, sobre Acuerdo de Concentración de la Zona de Gommel (Guntin-Lugo); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: La Sala Cuarta del Tribunal Supremo desestima el recurso de apelación deducido por el representante de la Administración Pública contra sentencia dictada el 4 de junio de 1981 por la Sección IV de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en autos 41.791, promovidos por doña Dolores López Pérez y don José Mourellos Pérez. Y se confirma en todas sus partes la sentencia apelada, sin expresa imposición de costas de segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 8 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

27552 *ORDEN de 8 de octubre de 1987, por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada en el recurso contencioso-administrativo número 246/1985, interpuesto por don Jesús López García.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Granada, con fecha 18 de noviembre de 1986, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 246/1985, interpuesto por don Jesús López García, sobre retribución complementaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador García Montañez, en su propio nombre, contra la Resolución del Ministerio de Agricultura de 8 de enero de 1985, que confirma en trámite de alzada la del Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de 31 de mayo de 1984, que denegó una petición relativa al complemento de destino, por aparecer conforme a Derecho la citada Resolución. Sin que haya lugar a expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 8 de octubre de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del ICONA.

27553 *ORDEN de 14 de octubre de 1987 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo para el perfeccionamiento de un Centro hortofrutícola, en Liria (Valencia), promovido por la Cooperativa Vinícola de Liria, APA número 087.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por la Cooperativa Vinícola de Liria, APA número 087 (NIF F-45026068), para perfeccionar el Centro hortofrutícola en Liria (Valencia), acogiéndose a los beneficios previstos en la Ley 29/1979, de 22 de julio, y en el Decreto 1951/1973, de 26 de julio (APA), y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de referencia, al amparo de lo dispuesto en la Ley 29/1979, de 22 de julio, y en el Decreto 1951/1973, de 26 de julio (APA).

Dos.-Conceder a la citada Empresa para tal fin, los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto los relativos a expropiación forzosa, preferencia en la obtención de crédito oficial y fiscales, que no han sido solicitados.

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado, con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios, de seis millones ciento setenta y cinco mil pesetas (6.175.000 pesetas).

Cuatro.-Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, del ejercicio económico de 1987, programa 822-A, Comercialización, Industrialización y Ordenación Agroalimentaria, una subvención equivalente al 20 por ciento del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como

máximo la cantidad de un millón doscientas treinta y cinco mil pesetas (1.235.000 pesetas).

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1987, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de octubre de 1987.—P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Ilmo. Sr. Director General de Industrias Agrarias y Alimentarias.

27554 *ORDEN de 27 de octubre de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.579 interpuesto por «Alcoholes Rúa, Sociedad Limitada».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 11 de noviembre de 1986, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.579 interpuesto por «Alcoholes Rúa, Sociedad Limitada», sobre incumplimiento de contrato de colaboración; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso número 44.579 interpuesto contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por silencio administrativo, debiendo confirmar y confirmamos tal Resolución por su conformidad a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por la actora y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 27 de octubre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

27555 *ORDEN de 27 de octubre de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.359, interpuesto por el Ayuntamiento de Segovia.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 21 de noviembre de 1986, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.359, interpuesto por el Ayuntamiento de Segovia, sobre deslinde de la supuesta vía pecuaria «Descansadero de la Dehesa»; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Segovia, contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 29 de octubre de 1983, por la cual sólo en parte se estima recurso de alzada formulado contra la Resolución de la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, de 22 de febrero de 1983, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales resoluciones, por su desconformidad a Derecho, en cuanto las mismas alcanzan a los terrenos de la recurrente ahora objeto de controversia.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el señor Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 27 de octubre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del ICONA.

27556 *ORDEN de 27 de octubre de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.581, interpuesto por «Esdemar, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 25 de noviembre de 1986, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.581, interpuesto por «Esdemar, Sociedad Anónima», sobre infracción en materia de aceites; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que desestimamos el recurso número 44.581, interpuesto contra la Resolución del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, de fecha 2 de marzo de 1984, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por ser conforme a Derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por «Esdemar, Sociedad Anónima», y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 27 de octubre de 1987.—P. D. (Orden de 27 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

27557 *ORDEN de 27 de octubre de 1987 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.983, interpuesto por don Lucipino Sanz Sanz.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 24 de noviembre de 1986, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 44.983, interpuesto por don Lucipino Sanz Sanz, sobre concentración de la zona de Hontoria del Pinar, Burgos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso número 44.983, interpuesto contra la Orden del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, de fecha 18 de mayo de 1984, debiendo confirmar como confirmamos tal resolución por su conformidad a Derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de octubre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

27558 *ORDEN de 27 de octubre de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.295, interpuesto por «Sociedad Cooperativa Limitada Agropecuaria La Sarda».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 13 de octubre de 1986, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.295, interpuesto por «Sociedad Cooperativa Limitada Agropecuaria La Sarda», sobre contrato de colaboración; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso 43.295, interpuesto contra la Resolución del Director general del SENPA, de 25 de agosto de 1983, resolviendo recurso de reposición, debiendo confirmar y confirmamos tal resolución por su conformidad a Derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por «Sociedad Cooperativa Limitada Agropecuaria La Sarda» y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 27 de octubre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.